

ESTATUTO DE LA CENTRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ARGENTINA (CTA)

Capítulo I

Denominación, ámbito, principios y fines

Artículo 1º: *Denominación.*

En Buenos Aires, el 14 de noviembre de 1992 se constituyó la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) como organización sindical de tercer grado (confederación general). Su denominación fue modificada el 2 de octubre de 2014, fecha en que pasó a denominarse Central de los Trabajadores de la Argentina (CTA de los Trabajadores), conforme consta en el acta-acuerdo instrumentada por la Secretaría de Trabajo de la Nación que obra agregada al expediente N° 1.407.474/2010, y estableció su domicilio en la calle Piedras 1065, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Finalmente, el X Congreso Extraordinario celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, el 7 de julio de 2022, adoptó la actual denominación de Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina (CTA). Posee inscripción gremial registrada con el n° 2027.

Artículo 2º: *Ámbito de actuación.*

La zona de actuación de la CTA comprende todo el territorio de la República Argentina. Pueden adherir a ella sindicatos de primer grado, uniones y federaciones de trabajadores, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones civiles sin fines de lucro que acepten los principios, propósitos y fundamentos de la central. Asimismo, pueden afiliarse a la Central todos los trabajadores y trabajadoras que, con su trabajo personal, desarrollan una actividad productiva y creadora dirigida a la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales. Especialmente, podrán afiliarse:

- a) Los trabajadores y trabajadoras con empleo;
- b) Las trabajadores y trabajadoras sin empleo;
- c) Los beneficiarios y beneficiarias de alguna de las prestaciones del sistema de seguridad social;
- d) Los trabajadores y trabajadoras cuyo vínculo laboral no se encuentre reconocido formalmente por el empleador o empleadora;
- e) Los trabajadores y trabajadoras cuentapropistas en tanto no tengan a otros trabajadores o trabajadoras bajo su dependencia.

Artículo 3º: *Principios y fines.*

La CTA nació ante la necesidad de organizar la resistencia de la clase trabajadora al neoliberalismo y reafirma en esta declaración de principios ese compromiso ineludible. Nuestra central se define como parte integrante de movimiento nacional, popular, democrático, antiimperialista y feminista; promueve la práctica de un sindicalismo sociopolítico que trasciende los límites de las demandas corporativas por legítimas que éstas sean; postula la autonomía de la clase trabajadora sin que esta signifique la neutralidad frente a las corporaciones financieras y los núcleos del poder fáctico que representan a las clases dominantes.

La CTA aboga por la unidad latinoamericana en el camino de la construcción de esa Patria Grande que en Latinoamérica nos ha sido negada por la acción conjunta de las clases dominantes de nuestros países y del imperialismo. Del mismo modo, está hermanada con la clase trabajadora y los pueblos del mundo que luchan por su

emancipación.

Nuestra central tiene como misión histórica representar integralmente a la clase trabajadora. Por eso, entrelaza las demandas y las luchas de los pueblos originarios, del movimiento campesino, de las trabajadoras y trabajadores de empresas recuperadas y cooperativas, de las trabajadoras y trabajadores desocupados de los frentes barriales.

La CTA reivindica la unidad del movimiento sindical y el papel que le corresponde a este como núcleo articulador del campo popular. Reconoce sus orígenes históricos en las vertientes que expresaron la combatividad y la lucha en los inicios de la construcción del movimiento obrero y luego en la CGT.

La CTA tiene entre sus principios impulsar y desarrollar la igualdad real y efectiva entre mujeres, varones, mujer trans/travesti, varón trans/masculinidad trans, no binario y otras identidades, así como combatir la discriminación por razón de sexo y/o géneros. Para ello, asume incorporar la transversalidad de género en todos los ámbitos de la política sindical, promover y desarrollar acciones positivas en las relaciones laborales y en las condiciones de trabajo; así como garantizar la representación paritaria de género y la incorporación de personas LGBTI+ en todos los niveles de la organización. Así como también la no discriminación a los trabajadores y las trabajadoras con discapacidad.

La CTA ratifica su compromiso con la defensa de los derechos humanos y es tributaria de las luchas de las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo y de quienes se ponen de pie para defender el derecho a la vida y el respeto a la libertad en todas sus formas.

La CTA defiende el cuidado del medio ambiente como casa común de la humanidad y la voluntad democrática de los pueblos para disponer del uso de sus recursos naturales en función del bien común y protegerlos de la voracidad extractivista de las grandes corporaciones transnacionales y de la globalización neoliberal.

La CTA entiende la lucha ambiental como parte de la lucha sindical y la asume solidariamente para establecer relaciones entre el trabajo y los bienes comunes de la humanidad, como respuesta a la mercantilización, privatización y financiarización de la vida.

La CTA se propone avanzar hacia una sociedad solidaria, erradicando la opulencia, el consumismo, la impunidad, la voracidad y canalizando la inteligencia y el desarrollo científico y tecnológico al bienestar social y no a la explotación humana. La incorporación de esos avances a nuevos modos de producción de bienes y servicios no puede darse a expensas de los derechos laborales ni teniendo como objetivo excluyente la maximización de la tasa de ganancia.

La CTA defiende el derecho a la educación de calidad a lo largo de la vida como una realidad efectiva para todos y todas; el derecho a una vivienda digna; a un ingreso que no quite la alegría de vivir, un trabajo que no enferme, lesione, mutile o mate. Lucha por una sociedad que combata cualquier discriminación generacional y que tenga respeto por los ancianos y ancianas y todas las personas de la tercera edad.

La CTA denuncia y combate, en cualquiera de sus formas, la existencia de trabajo forzoso, del trabajo infantil, la discriminación por razón de género, por capacidades diferentes, por orientación sexual, portadores de VIH-SIDA, la exclusión y falta de oportunidades de la juventud, las personas de la tercera edad y los pueblos originarios, las personas afrodescendientes, migrantes y tantos otros grupos humanos que no son minorías sino parte de la comunidad mayoritaria de nuestras sociedades:

trabajadoras y trabajadores.

La CTA ratifica su compromiso con la formación, organización y participación de la juventud, componente fundamental para el fortalecimiento sindical, y actor decisivo en la construcción de sociedades con justicia social y económica.

La CTA entiende que la seguridad social es el conjunto de recursos de distinta naturaleza, organizados y sistematizados por el Estado tendientes a satisfacer las necesidades esenciales generadas a las personas que conviven en una sociedad, en función de una serie de contingencias sociales que las afectan, creadas por la desigualdad, la miseria, la enfermedad y la vejez, por lo tanto, un derecho humano. Por eso propugna una jubilación que brinde a nuestros jubilados y jubiladas una vida digna.

La CTA defiende, postula y promueve la práctica de la democracia sindical de manera integral. En ese sentido, impulsa la participación directa de los trabajadores en la elección de sus representantes en todos los niveles, cuerpos de delegados, comisiones internas, conducciones provinciales y nacionales.

Creemos en una ética sindical que debe expresarse en dirigentes; hombres y mujeres, que asuman el compromiso de la militancia sindical en representación de la clase trabajadora. Por eso creemos en un sindicalismo en el que quienes ocupen cargos de conducción, vivan del mismo modo que aquellos/as a quienes representan.

Capítulo II

Derechos y deberes de los afiliados y afiliadas

Artículo 4º: *Afiliación.*

La afiliación a la CTA es un acto voluntario y libre de trabajadores y trabajadoras mayores de 16 años de edad comprendidos en su ámbito de actuación, sin más límite que la aceptación y práctica de los principios y fines enunciados por el presente Estatuto.

La afiliación se efectivizará directamente por el trabajador o trabajadora ante la organización local, regional, provincial o nacional o a través del sindicato, unión o federación, organización social, mutual o cooperativa que se hubiese incorporado a la Central.

La afiliación de una entidad sindical o social deberá ser aceptada por la Comisión Ejecutiva Nacional.

La solicitud de afiliación, así como la aceptación o rechazo de esta, podrá llevarse a cabo a través de la página web de la CTA o la plataforma digital sindical que la Central disponga al efecto. Del mismo modo se podrá efectivizar la renuncia o cancelación de la afiliación por los motivos dispuestos en el artículo 7º del presente Estatuto.

La plataforma digital sindical de la CTA servirá también para los distintos fines que se detallan en el presente Estatuto.

Artículo 5º: *Derechos de los afiliados y afiliadas.*

Todos los afiliados y afiliadas tienen derecho a:

a) Participar en todas las actividades de la CTA;

- b) Elegir y ser elegido o elegida para cualquier órgano de la Central. Todos los órganos de dirección y representación serán electivos y surgirán del voto individual y secreto de todos los trabajadores y trabajadoras afiliados de acuerdo con las normas vigentes;
- c) Recibir el asesoramiento sindical, técnico y asistencial por parte de la organización sindical en la forma en que lo dispongan sus órganos respectivos;
- d) Usufructuar todos los derechos, beneficios y servicios que establezca el presente Estatuto o el Congreso Nacional Extraordinario.

Artículo 6º: *Deberes de los afiliados y afiliadas.*

Los afiliados y afiliadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conocer, acatar y cumplir el presente Estatuto, y velar por la consecución de los fines que la Central propugna;
- b) Respetar y cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por la entidad en cada uno de los órganos y niveles de actuación;
- c) Respetar la persona y opinión de los otros afiliados y afiliadas, en todos los actos, asambleas y congresos que se realicen;
- d) Participar en los ámbitos organizativos de la Central, sin sufrir discriminaciones, violencia, o acoso por motivo de género, y a denunciar cuando considere que se han producido estas situaciones, o a solicitar asesoramiento, a través de los mecanismos establecidos en la Central y sus organizaciones afiliadas;
- e) Elegir y ser elegido o elegida para cualquier órgano de la Central. Todos los órganos de dirección y representación serán electivos y surgirán del voto individual y secreto de todos los trabajadores y trabajadoras afiliados de acuerdo con las normas vigentes, avanzando hacia el objetivo de lograr representaciones paritarias entre los géneros.

Artículo 7º: *Rechazo y cancelación de la afiliación. Pérdida de derechos sindicales.*

La solicitud de afiliación podrá ser rechazada en el caso de que el trabajador o trabajadora hubiera recibido condena por violación manifiesta a los derechos humanos o hubiera actuado en perjuicio de los intereses de una organización sindical como así también haber recibido condena por violencia de género.

1. Serán causales de cancelación de la afiliación:

- a) El incumplimiento grave del Estatuto o cualquier acto contrario a los principios y fines de la Central;
- b) La violación de los principios y fines de la CTA establecidos en el presente Estatuto.

2. La cancelación de la afiliación procede:

- a) Por la renuncia;
- b) Por el no pago de seis cuotas consecutivas, no regularizando la situación previa intimación por medio fehaciente, escrito o digital.

3. La pérdida de los derechos sindicales de los afiliados y afiliadas se producirá por cancelación de la afiliación o por sanción disciplinaria.

Artículo 8º: *Medidas disciplinarias.*

1. La expulsión sólo procederá en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber cometido violaciones estatutarias graves o incumplido decisiones de los cuerpos directivos o resoluciones de los congresos, cuya importancia justifique la medida;
- b) Colaborar con los empleadores en actos que importen prácticas desleales declaradas judicialmente;
- c) Recibir subvenciones directas o indirectas de los empleadores con motivo del ejercicio de cargos sindicales;
- d) Haber recibido condena por la comisión de delito en perjuicio de una asociación sindical;
- e) Haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios a la Central o haber provocado desórdenes graves en su seno.
- f) Haber recibido condena por violencia de género.

2. Serán causales de apercibimiento o suspensión:

- a) Incumplir las normas estatutarias;
- b) Incumplir las resoluciones de los órganos deliberativos de la entidad;
- c) No ejercer el cargo electivo que se ocupe con la dedicación y voluntad que dicha responsabilidad implica, como por ejemplo no concurrir a la Central sin causa justificada, falta de participación en un conflicto o inasistencias reiteradas a reuniones de los órganos ejecutivos de pertenencia.

Artículo 9º: Competencia para aplicar sanciones.

Si la conducta punible fuera ejecutada por un afiliado o afiliada, el apercibimiento o la suspensión podrá ser decidida por la Comisión Ejecutiva Local, Regional, Provincial o Nacional. Esta última no podrá tener un plazo mayor de noventa (90) días hábiles. El afiliado o afiliada que recibiere la sanción tiene derecho a expresar su descargo y a estar presente durante la discusión de la sanción y ejercer plenamente su derecho de defensa.

La expulsión solo puede ser resuelta por el Congreso Nacional Extraordinario.

Si la conducta punible fue ejecutada por una entidad afiliada a la CTA, la Comisión Ejecutiva Nacional deberá designar una comisión ad-hoc, para que efectúe una información sumaria que deberá ser presentada ante el Congreso Nacional, ante el cual la organización cuestionada deberá tener la posibilidad de ejercer un amplio derecho de defensa, estar presente y ser oída, previo a que el órgano resuelva.

Artículo 10: Cancelación de la adhesión y desafiliación.

La cancelación de la adhesión de una organización sindical o social y de los derechos de sus afiliados y afiliadas solo podrá disponerse por resolución adoptada por dos tercios (66%) de los votos de los delegados y delegadas presentes en un Congreso Nacional Extraordinario convocado al efecto.

La cancelación de la adhesión procederá por la falta de pago de seis (6) cuotas consecutivas y sin haber regularizado la situación previa intimación cursada por escrito a través de comunicación impresa o digital. La cancelación de la adhesión traerá aparejada la pérdida de los derechos de los afiliados y afiliadas de las organizaciones respectivas.

La aceptación de la desafiliación deberá ser aceptada por el Congreso Nacional Extraordinario. En el supuesto de urgencia, lo podrá hacer la Comisión Ejecutiva Nacional ad referendum del mencionado órgano deliberativo.

Para desafiliarse de la CTA, el trabajador o trabajadora deberá presentar su renuncia por escrito o a través de un medio de comunicación digital fehaciente ante la misma organización en que tramitó su afiliación. También podrá comunicar su renuncia a la

afiliación a través de la plataforma digital sindical prevista en el artículo 4° del presente Estatuto. La Comisión Ejecutiva Local, Provincial y/o Regional o Nacional, según sea el caso, podrá dentro de los treinta (30) días de recibida la renuncia, rechazarla si existiere un motivo legítimo para expulsar al afiliado renunciante. De no existir pronunciamiento dentro de los treinta (30) días, o rechazada la renuncia en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se considerará automáticamente aceptada

Capítulo III

Gobierno y administración de la CTA

Artículo 11: Órganos de gobierno.

Los órganos de conducción de la CTA son:

- a) Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario;
- b) Comisión Ejecutiva Nacional;
- c) Plenario Federal de Secretarios y Secretarías Generales;
- d) Congresos Provinciales;
- e) Comisiones Ejecutivas Provinciales;
- f) Asambleas Regionales y/o Locales;
- h) Comisiones Ejecutivas Regionales y/o Locales.

Para postularse a cualquiera de los órganos directivos de la CTA se requiere reunir las condiciones detalladas en los artículos 4° y 5° del presente Estatuto y poseer una antigüedad en la afiliación de dos (2) años como mínimo.

La representación de las minorías en los siguientes órganos:

- a) Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario;
- b) Comisión Ejecutiva Nacional;
- c) Congresos Provinciales;
- d) Comisiones Ejecutivas Provinciales;
- e) Comisiones Ejecutivas Regionales y/o Locales.

Quedará garantizada con los siguientes recaudos:

- Deberá garantizarse que la lista ganadora del comicio retenga el 75% de los cargos.
- La lista que por su número de votos obtenga el segundo lugar ocupará para sí el 25% de los cargos. En el caso de los órganos ejecutivos los cargos a tomar serán en las vocalías.
- En caso de que la lista ganadora obtenga el 50% más uno de los votos emitidos, ocupará la totalidad de los cargos.

Artículo 12: Congreso Nacional.

El Congreso Nacional es el máximo órgano deliberativo y decisorio de la CTA. El Congreso Nacional estará integrado por representantes de cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo mandato será de cuatro años, electos por el voto directo y secreto en acto simultáneo a la elección de las Comisiones Ejecutivas respectivas y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Hasta diez mil (10.000) afiliados y afiliadas, un delegado o delegada cada mil (1.000)

- o fracción superior a quinientos (500);
- b) Desde diez mil uno (10.001) hasta treinta mil (30.000) afiliados y afiliadas, se agregará un delegado o delegada más cada dos mil (2.000) o fracción superior a mil (1.000);
- c) Desde treinta mil uno (30.001) afiliados y afiliadas en adelante, se agregará un delegado o delegada más cada cuatro mil (4.000) o fracción superior a dos mil (2.000);
- La lista de congresales deberá estar integrada como mínimo con el 60% de congresales provenientes de las CTA locales o regionales y en proporción a la cantidad de afiliados y afiliadas acada una de ellas.

El Congreso Nacional será presidido por una mesa directiva conformada por una Presidencia, dos Vicepresidencias y tres Secretarías de actas, electas por simple mayoría de los congresales presentes. La presidencia siempre estará a cargo de la Secretaría General de la Comisión Ejecutiva Nacional o quien la reemplace. La acreditación de los delegados y delegadas congresales estará bajo la responsabilidad de una Comisión de Poderes integrada por cinco miembros, los que deberán revestir la condición de delegado o delegada congresal. La integración de este cuerpo se deberá conformar preferentemente con un miembro por cada región del país. Habrá dos tipos de Congresos Nacionales: a) Congreso Nacional Ordinario y b) Congreso Nacional Extraordinario.

Artículo 13: Congreso Nacional Ordinario.

El Congreso Nacional Ordinario se celebrará una vez por año y será convocado por la Comisión Ejecutiva Nacional con treinta (30) días hábiles de anticipación, como mínimo, y con sesenta (60) días hábiles, como máximo, a la fecha de su realización. La convocatoria a Congreso Nacional Ordinario se realizará mediante publicación en la página web de la CTA y/o en la plataforma digital sindical prevista en el artículo 4º del presente Estatuto, pudiendo además ser notificada a través de cualquier medio digital de comunicación a cada Comisión Ejecutiva Provincial. Tendrá por función la aprobación de la memoria y balance y su funcionamiento deberá seguir los pasos siguientes:

- a) Lectura y aprobación del acta anterior;
- b) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- c) Despacho sobre la memoria, balance e inventario de la CTA;
- d) Designación de dos congresales para suscribir el acta.

Artículo 14: Congreso Nacional Extraordinario.

El Congreso Nacional Extraordinario será convocado por la Comisión Ejecutiva Nacional toda vez que esta lo considere necesario o a pedido del Plenario Federal de Secretarios Generales o del diez por ciento (10%), como mínimo, de los afiliados y afiliadas que pertenezcan al menos a cinco (5) provincias. La convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario se realizará mediante publicación en la página web de la CTA y/o en la plataforma digital sindical prevista en el artículo 4 del presente Estatuto, pudiendo además ser notificada a través de cualquier medio digital de comunicación a cada Comisión Ejecutiva Provincial con una anticipación de cinco (5) días hábiles como mínimo. El Congreso Nacional Extraordinario podrá tratar en su orden del día:

- a) Determinar los criterios generales de actuación;
- b) Aprobación y modificación del Estatuto;
- c) La adopción de medidas de conflicto y su levantamiento, cuando no lo hubiere dispuesto la Comisión Ejecutiva Nacional;

- d) Elección de la Junta Electoral Nacional, cuando correspondiere;
- e) Fijación del monto de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados y afiliadas;
- f) Resolver originalmente o por apelación acerca de las sanciones disciplinarias a los afiliados y afiliadas;
- g) Autorizar a la Comisión Ejecutiva Nacional a adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles;
- h) Resolver sobre la afiliación o desafiliación a otras asociaciones nacionales o internacionales;
- i) Resolver sobre cualquier asunto sometido a su tratamiento por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 15: *Comisión Ejecutiva Nacional.*

La CTA estará dirigida y representada por una Comisión Ejecutiva Nacional compuesta por veinticinco (25) secretarías, diez (10) subsecretarías y quince (15) vocalías titulares, cuya función será la de reemplazar por orden correlativo en caso de ausencia temporaria o definitiva a cualquier integrante del Secretariado Ejecutivo.

Formarán parte de la Comisión Ejecutiva, además, las Secretarías Generales de las Organizaciones Nacionales pertenecientes a la Central.

El acceso a los cargos de la Comisión Ejecutiva Nacional tanto a las Secretarías como a las Vocalías Titulares se hará mediante el voto secreto y directo de los afiliados y afiliadas, cuyo mandato será de cuatro (4) años.

La Comisión Ejecutiva Nacional tendrá entre sus funciones:

- a) Ejecutar las decisiones adoptadas por el Congreso Nacional;
- b) Designar al personal técnico y administrativo;
- c) Crear los departamentos o direcciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;
- d) Elaborar el Orden del Día de los Congresos Nacionales;
- e) Resolver la convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario cuando así lo decida la mitad más uno de sus miembros;
- f) Celebrar toda clase de contratos. Toda venta o hipoteca de bienes inmuebles deberá ser previamente autorizada por el Congreso Nacional Extraordinario.

Artículo 16: *Plenario Federal de Secretarios y Secretarias Generales.*

El Plenario Federal de Secretarios y Secretarias Generales estará compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional, el Secretario o Secretaria General, o su reemplazante, de cada Comisión Ejecutiva Provincial, Regional o Local, y el Secretario o Secretaria General, o su reemplazante, de cada entidad adherida a la Central.

Serán sus funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los principios y fines del Estatuto y las resoluciones adoptadas por cada Congreso Nacional;
- b) Coordinar las campañas de afiliación o difusión a nivel Nacional;
- c) Colaborar con la Comisión Ejecutiva Nacional para el cumplimiento de sus funciones.

El Plenario Federal de Secretarios y Secretarias Generales se reunirá ordinariamente cada 6 (seis) meses y extraordinariamente cuando lo convoque la Comisión Ejecutiva Nacional, por decisión propia o a solicitud del veinte por ciento (20 %) de sus miembros. Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno, de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de los presentes.

Artículo 17: *Período de reuniones.*

La Comisión Ejecutiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente a convocatoria del Secretario General cuando este lo considere necesario o a petición de cinco (5) miembros titulares. Para las reuniones extraordinarias deberá citarse con cinco (5) días de anticipación por comunicación emitida en forma impresa o digital.

Podrá sesionar legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones serán adoptadas por la simple mayoría de los presentes.

Artículo 18: *Cargos y funciones de la Comisión Ejecutiva Nacional.*

Los miembros de la Comisión Ejecutiva deberán desempeñar las siguientes secretarías y funciones:

18.1. *Secretaría General.*

- a) Ejercer la representación legal y política de la institución;
- b) Presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional, el Plenario Federal de Secretarios Generales y los Congresos Nacionales;
- c) Suscribir las Escrituras Públicas de adquisición y enajenación de bienes y los documentos privados que obliguen a la institución, conjuntamente con el Secretario de Finanzas;
- d) Otorgar poderes para representar a la Central en juicio o en otros ámbitos.

18.2. *Secretarías Adjuntas.*

La CTA tendrá dos (2) Secretarías Adjuntas; podrán ejercer en forma conjunta, separada o indistinta las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Secretario o Secretaria General en su ausencia. En el supuesto de licencia de este u otra situación que requiera el reemplazo transitorio del Secretario o Secretaria General en sus funciones, los Secretarios Adjuntos determinarán por acuerdo o votación quién de ellos asumirá las mismas hasta que el Secretario o Secretaria General reasuma el ejercicio de su cargo;
- b) Participar directamente en las tareas asignadas por la Comisión Ejecutiva Nacional o el Secretario o Secretaria General.

18.3. *Secretaría Administrativa.*

Son sus funciones:

- a) Organizar el trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional;
- b) Verificar la entrada y salida de toda correspondencia, contestarla acompañando con su firma y la del Secretario o Secretaria General y la del Secretario según el ámbito de incumbencia;
- c) Controlar la mesa de entrada y salida de la Comisión Ejecutiva Nacional;
- d) Llevar el control y registro de empleados y colaboradores de la Comisión Ejecutiva Nacional;
- e) Llevar actualizado, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, el registro de afiliados y de sus cotizaciones.

18.4. *Secretaría Gremial.*

Son sus funciones:

- a) Asegurar el logro de los objetivos a que se refiere el artículo 3;
- b) Control y ordenamiento de los conflictos que lleve adelante la CTA;
- c) Colaborar en la elaboración de proyectos políticos y/o sindicales, especialmente en los convenios y acuerdos sobre condiciones de trabajo, remuneraciones y solución de conflictos.

18.5. Secretaría de Géneros e Igualdad de Oportunidades.

Son sus funciones:

- a) Elaborar las políticas de la Central que tiendan a igualar los derechos de trabajadores, trabajadoras y diversidades;
- b) Planificar, desarrollar y elaborar política gremial que permita transversalizar una perspectiva de géneros y diversidades;
- c) Generar programas de formación para mujeres y diversidades;
- d) Generar planes de acción tendientes a la equiparación e igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y diversidades;
- e) Representar a la Central en todos los organismos, congresos, actos y eventos que tiendan a reivindicar la igualdad de géneros y los derechos de las mujeres y diversidades;
- f) Elaborar propuestas de lucha contra toda discriminación y, particularmente, la de género. En todos los casos, la Secretaría Géneros e Igualdad de Oportunidades deberá estar a cargo de una mujer o persona de las disidencias sexo-genéricas.

18.6. Secretaría de Organización.

Son sus funciones:

- a) Controlar las obligaciones emergentes del Estatuto Social;
- b) Desarrollar una permanente acción para afiliar a trabajadores y la creación de nuevas CTA provinciales, regionales o locales;
- c) Elaborar y controlar el padrón electoral;
- d) Confeccionar, desarrollar y administrar la plataforma digital sindical prevista en el artículo 4º del presente Estatuto.

18.7. Secretaría de Comunicación.

Son sus funciones:

- a) Promover y garantizar la elaboración y aplicación de una política federal de comunicación que dé cuenta tanto de las particularidades de cada organización en su respectivo territorio, como de la dimensión nacional de la acción política y sindical de la Central;
- b) Ejercer la dirección editorial de los medios de comunicación de la Central que se encuentren en la órbita de la Comisión Ejecutiva Nacional;
- c) Elaborar y firmar junto con la Secretaría General los comunicados y o gacetillas destinados a la prensa en general.

18.8. Secretaría de Relaciones Internacionales.

Son sus funciones:

- a) Relacionar, gestionar y emprender acciones comunes con las confederaciones sindicales internacionales, los sindicatos globales, movimientos sociales u otros espacios de representación popular y políticos en defensa de los derechos e intereses de la clase trabajadora;
- b) Representar, gestionar y actuar ante la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos o entidades multilaterales, con el objetivo de llevar la voz de las y los trabajadores ante esos espacios de gobernanza internacional;

- c) Representar, gestionar y organizar acciones comunes con las centrales sindicales internacionales, tendiendo a gestar articulaciones regionales que profundicen la incidencia del movimiento sindical;
- d) Generar acciones de difusión y formación hacia el interior de nuestra central.

18.9. Secretaría de Cultura.

Son sus funciones:

- a) Proponer los lineamientos para la profundización del debate hacia el proyecto cultural desde los trabajadores, priorizando las bases y contenidos de la Cultura Nacional Popular y Latinoamericana;
- b) Propiciar, organizar y participar en la programación de cursos, seminarios, talleres, debates y/o cualquier otra actividad cultural que excediendo el género artístico pueda considerarse de interés político y social para los trabajadores.

18.10. Secretaría de Acción Política.

Son sus funciones:

- a) Estar a cargo de las relaciones de la Central con otras instituciones;
- b) Representar a la CTA por ante el Congreso de la Nación;
- c) Representar a la Central ante organizaciones no gubernamentales e instituciones de bien público.

18.11. Secretaría de Finanzas.

Son sus funciones:

- a) Llevar la contabilidad en forma y modo que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
- b) Emitir órdenes de pago de gastos operativos de la Central, mediante firma ológrafa o digital en conjunto con la Secretaría General;
- c) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los libros contables y demás documentos que hagan al funcionamiento institucional;
- d) Elaborar el balance anual para ser suscripto por la Comisión Ejecutiva Nacional y someterse al Congreso Ordinario;
- e) Firmar todo recibo y/o documento que signifique ingreso o egreso de capital o valores de la institución;
- f) Llevar actualizado, conjuntamente con la Secretaría Administrativa, el registro de afiliados y de sus cotizaciones.

18.12. Secretaría de Seguridad Social.

Son sus funciones:

- a) Elaborar la política de la Central respecto a la seguridad social;
- b) Coordinar con las entidades no gubernamentales las políticas sociales en los ámbitos territoriales;
- c) Peticionar y representar a la entidad por ante los organismos de los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales que se ocupen de la seguridad social de la población;
- d) Participar en los encuentros nacionales e internacionales relacionados con la seguridad social;
- e) Realizar en conjunto con la Secretaría de Formación encuentros y talleres sobre la seguridad social.

18.13. *Secretaría de Condiciones y Medioambiente de Trabajo y Salud Laboral.*

Son sus funciones:

- a) Confeccionar los proyectos de política de la Central en materia de salud y condiciones y medio ambiente de trabajo;
- b) Elaborar programas de formación conjuntamente con la secretaría respectiva sobre la entidad ante los organismos de los estados que se ocupen de la materia;
- c) Confeccionar los planes tendientes a preservar la salud del personal dependiente de la Central en su espacio laboral.

18.14. *Secretaría de Derechos Humanos.*

Son sus funciones:

- a) Elaborar las políticas y acciones dirigidas a sostener el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de acuerdo a las definiciones que dan los tratados internacionales y la Constitución Nacional;
- b) Relacionar a la Central con todos los organismos de derechos humanos nacionales e internacionales, establecer los mecanismos tendientes a que la Secretaría reciba las denuncias sobre violación a los derechos humanos y canalizarlas judicial o administrativamente por ante quien corresponda;
- c) Participar y organizar reuniones, conferencias, o cualquier evento tendiente a mantener la plena vigencia de estos derechos.

18.15. *Secretaría de Enlace Territorial.*

Son sus funciones:

- a) Elaborar y dar seguimiento a las políticas de integración de las organizaciones, y de sus respectivos territorios y ámbitos de actuación, con las políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional;
- b) Promover el pleno funcionamiento de la Comisiones Ejecutivas Provinciales y su vinculación con las instancias regionales de coordinación que la Comisión Ejecutiva Nacional dispusiere;
- c) Promover y facilitar el acercamiento y la afiliación de nuevas organizaciones y/o compañeras y compañeros en cada una de las provincias argentinas.

18.16. *Secretaría de la Juventud.*

Son sus funciones:

- a) Tendrá como función potenciar la participación de los jóvenes en todas las instancias de la vida institucional de la CTA;
- b) El Secretario o Secretaria, además de reunir las condiciones legales y estatutarias para ocupar un cargo directivo deberá tener, como máximo, treinta y cinco (35) años de edad.

18.17. *Secretaría de Formación Sindical.*

Son sus funciones:

- a) Estimular y organizar cursos de formación de dirigentes sindicales y sociales para la defensa de sus derechos y la modificación de la estructura social para elevar el rol de los trabajadores y Trabajadoras en la sociedad;
- b) Fomentar el estudio y conocimiento de la problemática política, económica, social y jurídica de la clase trabajadora nacional e internacional.

18.18. *Secretaría de Investigación, Proyectos y Estadísticas.*

Son sus funciones:

a) Promover la formación de los cuadros sindicales y desarrollar proyectos de investigación y estadísticas para profundizar el conocimiento de la realidad y optimizar la acción sindical.

18.19. Secretaría de Pueblos Originarios.

Son sus funciones:

- a) Potenciar y garantizar la participación indígena en todas las instancias de la vida institucional de la CTA;
- b) Coordinar las políticas de integración social con las comunidades indígenas en la Central;
- c) Coordinar el desarrollo de políticas basadas en el cumplimiento del convenio 169 de la OIT;
- d) Impulsar políticas de formación sobre derechos y cultura indígena en la Central.

18.20. Secretaría de Discapacidad.

Son sus funciones:

- a) Incidir en la definición de políticas vinculadas a la temática, promoviendo la inclusión y la integración de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad en pie de igualdad con el resto de la clase;
- b) Elaborar herramientas de formación, conceptuales y técnicas, que permitan a los trabajadores en su conjunto, abordar la temática en su integridad (trabajo, educación y salud);
- c) Promover acciones de sensibilización e información, que permitan desarticular la discriminación, reconociendo a las personas con discapacidad como sujeto de derecho.

18.21. Secretaría de Ambiente, Cambio Climático y Transición Justa.

Son sus funciones:

- a) Sistematizar y socializar información sobre cambio climático y conflictos ambientales, sus efectos sobre el trabajo y el territorio;
- b) Promover la capacitación en torno al cambio climático, problemáticas ambientales, Transición Justa y Objetivos de Desarrollo Sostenibles;
- c) Representar a la CTA en las distintas acciones y foros de discusión, así como en los grupos de trabajo de la CSA y CSI;
- d) Acompañar y asesorar a todos los sindicatos de la Central en la incorporación de la temática ambiental en las discusiones paritarias;
- e) Realizar el seguimiento y acompañamiento ante los conflictos ambientales que se desarrollen en los distintos territorios;
- f) Aportar al debate para la construcción de un modelo de desarrollo que sea sostenible y con justicia social, que garantice el buen vivir para los y las trabajadoras, los sectores populares y las generaciones futuras.

18.22. Secretaría de Economía Social:

Son sus funciones:

- a) Coordinar y articular la acción y el desarrollo de las organizaciones territoriales
- b) Elaborar políticas y acciones en pos de desarrollar la economía social y comunitaria (cooperativas, trabajo autogestivo, centros comunitarios, de la agricultura familiar, etc.) para organizar a sus trabajadores y trabajadoras;

- c) Interactuar con las dependencias estatales vinculadas a la economía social para llevar adelante programas y políticas públicas tendientes a garantizar los derechos de las personas trabajadoras de la economía social y comunitaria;
- d) Promover políticas de formación y capacitación para el trabajo social, cooperativo y solidario.

18.23. *Secretaría de Acción Social y Turismo.*

Son sus funciones:

- a) Entender en todo lo relativo a los servicios sociales creados o a crearse por el Estado en beneficio de las y los trabajadores.
- b) Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional planes que tiendan a mejorar la legislación vigente y a la creación de nuevas formas de acción social.
- c) Impulsar planes de turismo, salud, esparcimiento y recreación social, cultural, actividades deportivas construcción de viviendas y todos aquellos que propendan al beneficio de las y los trabajadores.
- d) Impulsar la coordinación de los beneficios sociales propios de cada organización que integran la Central con el objetivo de ser usufructuado por todos los afiliados de la CTA.
- e) Generar convenios con mutuales, sindicatos y cooperativas que beneficien la recreación y el turismo de los afiliados de la Central.

18.24. *Secretaría de Actas.*

Son sus funciones:

- a) Elaborar las Actas de la Comisión Ejecutiva Nacional, del Plenario Federal de Secretarios Generales y del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario;
- b) Coordinar con las secretarías respectivas de cada jurisdicción la correcta elaboración de las actas y documentación que acredite el funcionamiento de los Cuerpos Ejecutivos y Deliberativos;
- c) Firmar las actas de la Comisión Ejecutiva Nacional conjuntamente con el Secretario o Secretaria General.

18.25. *Subsecretaría Gremial.*

Son sus funciones:

Colaborar con el Secretario o Secretaria Gremial y ser su reemplazo en caso de ausencia.

18.26. *Subsecretaría de Géneros e Igualdad de Oportunidades.*

Son sus funciones:

Colaborar con el Secretario o Secretaria de Géneros e Igualdad de Oportunidades y ser su reemplazo en caso de ausencia.

18.27. *Subsecretaría de Organización.*

Son sus funciones:

Colaborar con el Secretario o Secretaria de Organización y ser su reemplazo en caso de ausencia.

18.28. *Subsecretaría de Comunicación.*

Son sus funciones:

Colaborar con el Secretario o Secretaria de Comunicación y ser su reemplazo en caso de ausencia.

18.29. Subsecretaría de Relaciones Internacionales.

Son sus funciones:

Colaborar con el Secretario o Secretaria de Relaciones Internacionales y ser su reemplazo en caso de ausencia.

18.30. Subsecretaría de Acción Política.

Son sus funciones:

Colaborar con el Secretario o Secretaria de Acción Política y ser su reemplazo en caso de ausencia.

18.31. Subsecretaría de Enlace Territorial.

Son sus funciones:

Colaborar con el Secretario o Secretaria de Enlace Territorial y ser su reemplazo en caso de ausencia.

18.32. Subsecretaría de la Juventud.

Son sus funciones:

Colaborar con el Secretario o Secretaria de la Juventud y ser su reemplazo en caso de ausencia.

18.33. Subsecretaría de Pueblos Originarios.

Son sus funciones:

Colaborar con el Secretario o Secretaria de Pueblos Originarios y ser su reemplazo en caso de ausencia.

18.34. Subsecretaría de Condiciones y Medioambiente de Trabajo y Salud Laboral.

Son sus funciones:

Colaborar con el Secretario o Secretaria de Condiciones y Medioambiente de Trabajo y Salud Laboral y ser su reemplazo en caso de ausencia.

Artículo 19: Congresos Provinciales.

Los Congresos Provinciales son el máximo órgano deliberativo y decisorio de cada provincia.

Los delegados y delegadas congresales se elegirán por el voto directo y secreto de los afiliados y afiliadas en acto simultáneo con la elección de las Comisiones Ejecutivas de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 5.000 afiliados y afiliadas: 3 delegados o delegadas por cada 250 o fracción superior a 150.
- Desde 5.001 hasta 10.000 afiliados y afiliadas: 1 delegado o delegada por cada

- 500 o fracción superior a 250.
- Desde 10.001 afiliados y afiliadas en adelante: 1 delegado o delegada por cada 1.000 o fracción superior a 500.

La representación de la primera minoría en el Congreso Provincial —si la hubiera— quedará garantizada en la medida en que haya obtenido como mínimo un 20% de los votos totales emitidos.

En tal caso, y a partir de ello, le corresponderá un porcentaje de congresales que será directamente proporcional al porcentaje de votos obtenidos. En cuanto a su funcionamiento regirán las mismas normas que las establecidas en los artículos 13 y 14 del presente estatuto.

Artículo 20: Funciones de los Congresos Provinciales.

Será función privativa del Congreso Provincial Ordinario la aprobación de la Memoria y Balance de su jurisdicción.

Serán funciones privativas del Congreso Provincial Extraordinario:

- a) Determinar los criterios generales de actuación, la actividad sindical, la política de organización y finanzas de la Provincia;
- b) Elaborar las propuestas y considerar el orden del día propuesto por el Congreso Nacional con carácter previo a este;
- c) Otorgar mandatos a los congresales nacionales.

Artículo 21: Comisión Ejecutiva Provincial.

La dirección y Representación de la CTA a nivel Provincial será ejercida por una Comisión Ejecutiva Provincial que gozará, dentro de su nivel, de autonomía gremial y política con la prohibición expresa de celebrar contratos de cualquier naturaleza y asumir obligaciones con terceros que impliquen comprometer el patrimonio de la CTA, salvo autorización por escrito y firmada conjuntamente por las Secretarías General y de Finanzas de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Estará compuesta por veintitrés (23) secretarías y doce (12) vocalías titulares, cuya función será la de reemplazar por orden correlativo en caso de ausencia temporaria o definitiva a cualquier integrante del Secretariado Ejecutivo, elegidos por voto directo y secreto, cuyo mandato será de cuatro años, con más los secretarios y secretarías generales de las Comisiones Ejecutivas Locales, y deberán desempeñar las mismas funciones asignadas a la Comisión Ejecutiva Nacional, adaptadas al nivel de actuación correspondiente. Los cargos a cubrir serán los siguientes:

- a) Secretaría General,
- b) Dos Secretarías Adjuntas,
- c) Secretaría Gremial,
- d) Secretaría de Organización,
- e) Secretaría de Finanzas,
- f) Secretaría de Comunicación,
- g) Secretaría de Acción Política,
- h) Secretaría de Actas,
- i) Secretaría Administrativa,
- j) Secretaría de Seguridad Social,
- k) Secretaría de Condiciones, Medio Ambiente de Trabajo y Salud Laboral,
- l) Secretaría de Derechos Humanos,
- m) Secretaria de Enlace Territorial,
- n) Secretaría de Secretaría de Géneros e Igualdad de oportunidades,
- o) Secretaría de la Juventud,

- p) Secretaría de Formación, Investigación, Proyectos y Estadísticas,
- q) Secretaría de Pueblos Originarios,
- r) Secretaría de Discapacidad,
- s) Secretaría de Cultura,
- t) Secretaría de Ambiente, Cambio Climático y Transición Justa,
- u) Secretaría de Economía Social,
- v) Secretaría de Acción Social y Turismo.

Artículo 22: *Asambleas Regionales y Locales.*

Las Asambleas Regionales y/o Locales son el máximo órgano deliberativo y decisorio de cada región o localidad y estarán compuestas por los afiliados y afiliadas a las mismas. Las Asambleas Regionales y/o Locales tendrán las mismas funciones y facultades dentro de su nivel que los Congresos Nacionales y Provinciales en el ámbito de su jurisdicción.

Las Asambleas Regionales y/o Locales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras deberán aprobar anualmente la Memoria y Balance, y las segundas tratarán sobre el Orden del Día que establezca la Comisión Ejecutiva Local o que solicite el 10% o más de los Afiliados a dicha Región o Localidad y otorgarán mandato a los congresales provinciales correspondientes a la jurisdicción de dicha localidad.

Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas por la Comisión Ejecutiva Local con no menos de treinta (30) días, ni más de sesenta (60) días de anticipación; y las Asambleas Extraordinarias deberán ser convocadas con no menos de cinco (5) días de anticipación.

La convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria se realizará mediante publicación en la página web de la CTA regional y/o en la plataforma digital sindical prevista en el artículo 4 del presente Estatuto o la que la Comisión Ejecutiva Local elabore, pudiendo además ser notificada a través de cualquier medio digital de comunicación a cada afiliado.

Artículo 23: *Comisiones Ejecutivas Regionales y Locales.*

1. La Dirección y representación de la CTA a nivel regional y/o local será ejercida por las comisiones ejecutivas regionales y/o locales que dentro de su nivel gozarán de autonomía gremial y política con el prohibición expresa de celebrar contratos de cualquier naturaleza y de asumir obligaciones con terceros que implique comprometer el patrimonio de la CTA, salvo autorización por escrito y firmada por las Secretarías General y de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva Nacional.

2. La Comisión Ejecutiva Regional estará compuesta por quince (15) Secretarías y doce (12) Vocalías Titulares cuya función será la de reemplazar por orden correlativo en caso de ausencia temporaria o definitiva a cualquier integrante del Secretariado Ejecutivo, elegidas por el voto directo y secreto de las/os afiliadas/os, cuyo mandato será de cuatro años.

Los cargos a cubrir serán los siguientes:

- a) Secretaría General,
- b) Secretaría Adjunta,
- c) Secretaría Gremial,
- d) Secretaría de Organización,
- e) Secretaría de Finanzas,
- f) Secretaría de Comunicación,
- g) Secretaría de Acción Política,
- h) Secretaría de Actas,

- i) Secretaría Administrativa,
- j) Secretaría de Seguridad Social,
- k) Secretaría de Condiciones, Medio Ambiente de Trabajo y Salud Laboral,
- l) Secretaría de Derechos Humanos,
- m) Secretaria de Enlace Territorial,
- n) Secretaría de Secretaría de Géneros e Igualdad de Oportunidades,
- o) Secretaría de Formación, Investigación, Proyectos y Estadísticas.

3. La Comisión Ejecutiva Local estará compuesta por once (11) Secretarías y nueve (9) Vocalías Titulares, cuya función será la de reemplazar por orden correlativo en caso de ausencia temporaria o definitiva a cualquier integrante del Secretariado Ejecutivo, elegida por el voto directo y secreto de los afiliados y afiliadas, siendo su mandato de cuatro años.

Los cargos a cubrir serán los siguientes:

- a) Secretaría General,
- b) Secretaría Adjunta,
- c) Secretaría Gremial,
- d) Secretaría de Organización,
- e) Secretaría de Finanzas,
- f) Secretaría de Comunicación,
- g) Secretaría Administrativa y de Actas,
- h) Secretaría de Seguridad Social,
- i) Secretaría de Derechos Humanos,
- j) Secretaría de Secretaría de Géneros e Igualdad de Oportunidades,
- k) Secretaría de Formación, Investigación, Proyectos y Estadísticas.

La asamblea local podrá resolver la reducción a siete (7) Secretarías y seis (6) Vocalías Titulares. Dichas comisiones deberán cumplir las mismas pautas de funcionamiento que las Comisiones Ejecutivas Provinciales en su jurisdicción.

Artículo 24: Representación por paridad de géneros.

Los órganos ejecutivos previstos en el presente Estatuto, tanto en el nivel nacional como en los niveles provincial, regionales y locales, deberán estar conformados por mujeres en un cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los cargos, y las candidaturas a estos.

Cuando se trate de órganos o cuerpos con integración impar, la diferencia entre el total de varones y mujeres no podrá ser superior a uno (1).

La paridad establecida en este artículo tampoco podrá ser alterada en caso de incorporación de las minorías a los órganos de gobierno.

Artículo 25: Consulta Interna o Referéndum.

Sin perjuicio de la estructura organizativa plasmada en este Estatuto para la conducción y toma de decisiones en el seno de la CTA, se adopta el sistema de la Consulta Interna o Referéndum, para ser aplicada en los casos que se considere necesario y cuando la promuevan los órganos de conducción de la CTA dentro del ámbito de actuación de cadauno.

En los casos en que se convoque a un referéndum el resultado del mismo será vinculante para la conducción de la CTA.

El órgano o grupo de afiliados que haya solicitado la consulta deberá redactar los

términos que serán sometidos a la consulta, la cual se efectivizará a través de la plataforma digital sindical prevista en el artículo 4 del presente Estatuto. La consulta debe constar de términos y opciones claras y directas, en lo posible que puedan ser negadas o afirmadas, sin dar lugar a confusiones. En caso de detectarse o probarse el incumplimiento de esas premisas, podrá solicitarse su cumplimiento ante la Junta Electoral.

Capítulo IV

Control contable y financiero

Artículo 26: Fiscalización contable y financiera.

La fiscalización contable y financiera de la CTA a nivel nacional, provincial, regional o local estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que permanecerán cuatro (4) años en sus cargos y no podrán desempeñar simultáneamente ningún otro cargo o función dentro de los órganos nacionales, provinciales, regionales o locales de la CTA.

La representación de las minorías en la Comisión Revisora de Cuentas, si la hubiere, quedará representada según lo establecido en el artículo 11. De este modo la/s lista/s que ingrese/n como minoría integrarán un (1) miembro titular a la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 27: Funciones de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Revisora de Cuentas tiene por objeto velar por la buena marcha financiera de la CTA, siendo sus deberes y atribuciones:

- a) Verificar en forma permanente si los libros de la CTA se llevan en orden y al día;
- b) Revisar periódicamente las cuentas y toda documentación relacionada con el movimiento contable;
- c) Determinar si el empleo de los fondos de la CTA se hace de acuerdo con los presupuestos y decisiones de los Congresos Nacionales;
- d) Controlar y firmar los balances anuales que merezcan su aprobación, informando al Congreso Provincial o Nacional según corresponda;
- e) Comunicar a la Comisión Ejecutiva Nacional y al Plenario Federal de Secretarios y Secretarías Generales por escrito o a través de medios digitales, las deficiencias que observe en el cumplimiento de las obligaciones de la primera;
- f) Informar por nota, remitida por correo certificado con aviso de entrega, o a través de algún medio de comunicación digital fehaciente, a las organizaciones adheridas y a las Comisiones Ejecutivas Provinciales o Regionales y Locales, sobre la reiteración de deficiencias observadas que, previamente haya comunicado a la Comisión Ejecutiva Nacional;
- g) Asistir al Congreso Anual Ordinario, inexcusablemente para brindar su informe y evacuar las consultas de los delegados presentes.

Artículo 28: Elección de Revisores de Cuentas.

Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y los miembros de las Comisiones Revisoras de Cuentas Provinciales y Regionales serán elegidos de acuerdo con el régimen electoral que se reglamenta en el Capítulo siguiente.

Artículo 29: Revocación de mandatos.

La revocación de los mandatos de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas solo tendrá lugar cuando lo resuelva el Congreso Nacional Extraordinario, convocado a ese efecto, por el voto de los dos tercios (2/3) de Delegados y Delegadas Congressales presentes y por las causales establecidas en el artículo 8 del presente estatuto.

Capítulo V **Régimen electoral**

Artículo 30: Comicios.

La elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Revisora de Cuentas se efectuará por el voto individual, directo y secreto de los afiliados y afiliadas a la CTA, en todo el territorio de la República.

Artículo 31: Convocatoria electoral.

La convocatoria al proceso electoral será efectuada por la Comisión Ejecutiva Nacional, que deberá notificar a las Comisiones Ejecutivas Provinciales, Regionales y Locales, mediante publicación en la página web de la CTA y en la plataforma digital sindical prevista en el artículo 4 del presente Estatuto, además de efectuar la publicación de la fecha de los comicios en un periódico de circulación nacional. Los lugares y horarios de votación estarán consignados exclusivamente en la página web y en la plataforma digital sindical de la CTA a la cual tendrán acceso todos los afiliados a la Central. Todo ello sin perjuicio de las publicaciones que cada una de las Comisiones Ejecutivas Provinciales, Regionales y Locales deberá efectuar en su respectivo ámbito de actuación.

La convocatoria deberá publicarse con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles a la celebración de los comicios, y la fecha del acto electoral deberá establecerse al menos noventa (90) días hábiles antes de la fecha de terminación de los mandatos de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 32: Junta Electoral Nacional.

La Junta Electoral Nacional estará compuesta de siete (7) miembros titulares e igual número de suplentes, ninguno de los cuales podrá ser apoderado o fiscal de lista ni postularse como candidato, aunque deberán reunir las mismas condiciones que para ocupar cargos electivos. Los miembros de la Junta Electoral Nacional durarán cuatro (4) años en sus funciones.

La Junta Electoral Nacional será la única autoridad en las elecciones de Comisión Ejecutiva Nacional, Comisión Revisora de Cuentas, Comisiones Ejecutivas Provinciales, Regionales y Locales. La misma podrá designar Delegaciones Electorales en las Regiones, Provincias o Localidades.

El ámbito de representación de las entidades sindicales se delimitará a través de la confección de padrones regionales, provinciales o locales.

Artículo 33: Funcionamiento de la Junta Electoral Nacional.

La Junta Electoral Nacional entrará en funciones inmediatamente después de su designación, y sus miembros pasarán a receso una vez constituidos los cuerpos cuya elección controlarán.

Para el supuesto de elecciones complementarias, conformación de nuevas Comisiones Ejecutivas Provinciales, Regionales o Locales entrará nuevamente en funciones para tal efecto.

Fijará su domicilio legal en la sede de la CTA.

Artículo 34: *Funciones y facultades de la Junta Electoral Nacional.*

- a) Designar delegados electorales en las Provincias, Regiones o Localidades para fiscalizar los actos electorales cuyas funciones se delimitarán en el reglamento electoral que oportunamente dicte la Junta Electoral Nacional;
- b) Se deberá confeccionar un padrón por orden alfabético y otros por establecimiento, provincia, región y localidad;
- c) Oficializar las listas y padrones electorales, publicar los mismos en la plataforma digital sindical de la CTA y fijar los períodos de verificación y tacha;
- d) Efectuar el escrutinio definitivo de la elección que controló y dictaminar sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración;
- e) Dar validez o disponer la nulidad del acto eleccionario, fundamentándolo en el acta respectiva;
- f) Proclamar y poner en funciones en las fechas indicadas a los candidatos electos;
- g) Dictar el reglamento electoral, ejercer y adoptar las medidas necesarias que, sin violar el espíritu del presente estatuto, permitan una mejor tarea y un mayor control del acto eleccionario;
- h) De no obtenerse uniformidad de criterios, cualquier miembro de la Junta Electoral podrá emitir despacho por separado con relación al acto fiscalizado.

Artículo 35: *Padrones.*

La Comisión Ejecutiva Nacional, y las Comisiones Ejecutivas Provinciales, Regionales y Locales, deberán entregar a la Junta Electoral Nacional los juegos de padrones que ésta estime necesarios, confeccionados de acuerdo a las normas legales, por orden alfabético de apellidos y por organizaciones, establecimientos y localidades, con indicación del número de afiliados y de documento de identidad. Los padrones deben ser entregados con una anticipación de sesenta (60) días al acto eleccionario. Previa aprobación de los mismos por la Junta, serán exhibidos conjuntamente con las listas oficializadas treinta (30) días antes de la elección en las sedes de la CTA de todo el país, a fin de que se pueda solicitar se subsanen errores, exclusiones o inclusiones injustificadas. Toda reclamación deberá ser formalizada por escrito ante la Junta Electoral, hasta la finalización del término de exhibición de listas y padrones, después del cual no podrán hacerse reclamaciones, siendo facultativo de la misma declarar la procedencia o improcedencia al respecto.

Artículo 36: *Participación electoral.*

La elección de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Revisora de Cuentas se realizará por lista Completa y en forma simultánea, asumiendo la que cuenta mayoría de votos. Podrá participar de la elección, elegir y ser elegido, cualquier afiliado o afiliada que se encuentre en posesión de los requisitos estatutarios, no pudiendo participar en más de una lista.

Artículo 37: *Presentación de Listas.*

Las listas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral Nacional dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria del acto eleccionario. Las listas se distinguirán por número y se presentarán para su oficialización por escrito y en duplicado o a través del medio digital que la Junta Electoral Nacional disponga al efecto.

Deberán indicar en forma precisa los cargos a cubrir, consignando el número de afiliación de cada candidato o candidata, su apellido y nombres completos, y la organización y/o grupo a la que pertenece. Las listas deberán acompañarse con la aceptación escrita o digital –según lo resuelva la Junta Electoral Nacional a través del

medio que disponga al efecto— de cada candidatura, la que podrá formularse en forma conjunta, parcial o individual, con la indicación expresa de la lista que lo auspicia.

Artículo 38: *Inexigencia de avales.*

No se requerirá auspicio ni aval de ninguna clase para la presentación de las listas de candidatos.

Artículo 39: *Oficialización o rechazo de listas.*

La Junta Electoral Nacional se pronunciará sobre la oficialización o rechazo de las listas dentro del plazo de 48 horas de recibidas, debiendo notificar a los apoderados o apoderadas respectivos por los medios físicos o digitales que disponga al efecto. Las listas cuya oficialización fuere denegada tendrán 48 horas desde la notificación del rechazo para subsanar por única vez las causas del mismo.

Artículo 40: *Mesas.*

Las mesas receptoras de votos se establecerán en las organizaciones adheridas a la CTA y en las sedes territoriales del mismo en todo el país, tendiendo a facilitar en todo lo posible la efectiva participación de afiliados y afiliadas en la vida interna asociacional, ejerciendo su derecho de emitir libremente el sufragio.

Artículo 41: *Votos válidos.*

No se computará ningún voto en cuyo sobre se hubiere colocado más de una boleta de distintas listas. Tampoco se computarán los votos que figuren con leyendas o alusiones de cualquier naturaleza o los que contengan listas no oficializadas. Si se colocaran en el mismo sobre más de una lista oficializada del mismo color, se computará solo un voto. Las listas que al ser escrutadas contengan tachaduras de uno o varios candidatos, serán tenidas íntegramente como válidas.

Artículo 42: *Garantías al sufragio.*

La Junta Electoral adoptará en todos los casos las medidas necesarias para garantizar el secreto del voto, su libre emisión y su inviolabilidad. Queda prohibida toda forma de propaganda proselitista dentro de la sede social o recinto donde se emita el voto.

Artículo 43: *Acta de cierre al escrutinio.*

La Junta Electoral Nacional labrará el acta con los resultados finales de la elección y simultáneamente proclamará a los candidatos electos. Resultará triunfante la lista que obtuviere mayor cantidad de sufragios. Los electos serán puestos en posesión de sus cargos por la Junta Electoral Nacional, luego de probado el acto eleccionario y en las fechas ya establecidas.

En cada mesa se labrará un Acta de Apertura donde deberán consignarse los datos de las autoridades y fiscales presentes, horario de constitución de la mesa. Se deberá adjuntar el padrón de la mesa respectiva transcribiendo al acta el número de empadronados con derecho a voto.

Una vez concluidos los comicios, se realizará un escrutinio provisorio en la propia mesa de votación, dejándose asentado el resultado del mismo en Acta suscripta por las Autoridades de Mesa y los Fiscales de las Listas intervinientes.

El Acta de Cierre deberá contener especialmente la cantidad de votos emitidos, votos en blanco, votos observados, votos anulados y el escrutinio provisorio.

El Acta así suscripta, junto al total de votos emitidos, se introducirá nuevamente en la urna, la que será debidamente cerrada y sellada, con las firmas de las mismas

Autoridades y Fiscales para su remisión al escrutinio definitivo.

Capítulo VI

Régimen Patrimonial

Artículo 44: *Patrimonio y fondos sociales.*

El patrimonio de la Central de Trabajadores de la Argentina estará constituido:

- a) Por las cuotas y contribuciones de los afiliados y afiliadas, consistente en el 0,2 % de los ingresos percibidos.
- b) Por los bienes muebles e inmuebles.
- c) Por los intereses que devengue el capital.
- d) Por las donaciones, legados, rifas, bonos contribución y cualquier otro recurso ocasional obtenido por actos lícitos.
- e) Por cualquier otro aporte o contribución que se decida asignar, con carácter ordinario o extraordinario, con motivo de actividades sindicales y/o asistenciales específicas.

Artículo 45: *Responsabilidad contractual.*

Para el cumplimiento de sus fines, la CTA podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, y de servicios, mediante la autorización expresa, por escrito y firmada conjuntamente por el Secretario o Secretaria General y el Secretario o Secretaria de Finanzas de la Comisión Ejecutiva Nacional.

En ningún caso la Central de los Trabajadores de la Argentina será responsable, por las obligaciones asumidas por las Comisiones Ejecutivas Provinciales, Regionales y/o Locales por contrataciones directas con terceros que no cuenten con la autorización de las autoridades nombradas en el párrafo anterior, ni por los daños y perjuicios que tal circunstancia pudiera ocasionar.

Artículo 46: *Depósito de fondos.*

La cuota sindical deberá ser depositada en una sola cuenta recaudadora nacional, que funcionará en un banco oficial, cooperativo o en última instancia privado que determine la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 47: *Movimiento de fondos.*

El capital social deberá ser depositado a nombre de la CTA en la forma más provechosa para la organización sindical, en bancos y/o entidades financieras regulados por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) que designe la Mesa Nacional.

Las cuentas bancarias, financieras y/o medios de pago electrónico de la Central deberán ser operadas a la orden del Secretario o Secretaria General, del Secretario o Secretaria Administrativa o Secretario o Secretaria de Finanzas, resultando necesarias dos (2) firmas de estas como mínimo.

En caso de ausencia o renuncia del Secretario o Secretaria Administrativa y/o el Secretario o Secretaria de Finanzas, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá designar entre sus miembros a un Secretario o Secretaria que cumpla esta función.

Artículo 48: *Ejercicio Contable.*

El ejercicio contable de la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina se cierra el 31 de julio de cada año calendario y estará regido por un presupuesto previo que elaborará la Secretaría de Finanzas.

Capítulo VII

Reforma de Estatuto

Artículo 49: *Reforma del Estatuto.*

El presente Estatuto podrá ser reformado en todo o en cualquiera de sus partes. La propuesta de reforma será planteada por la Comisión Ejecutiva Nacional cuando lo estime necesario, o cuando lo solicite el Plenario Federal de Secretarios y Secretarias Generales o el veinte por ciento (20%) de los afiliados como mínimo, en cuyo caso deberán especificar detalladamente los artículos que se pretendan modificar.

Artículo 50: *Aprobación por Congreso Extraordinario.*

Planteada la necesidad de la reforma, la Comisión Ejecutiva Nacional y el Plenario Federal de Secretarios y Secretarias Generales determinarán su inclusión en el Orden del Día del Congreso Extraordinario que deberá convocarse a ese fin. La reforma quedará aprobada si contara con el voto favorable de dos tercios, como mínimo, de los delegados presentes.

Capítulo VIII

Supuesto de Disolución

Artículo 51: *Disolución de la CTA.*

En caso de la disolución de La Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina, una vez canceladas las deudas que eventualmente existieren, el patrimonio remanente será donado al Hospital de Niños Juan P. Garrahan.

Artículo 52: *Condición mínima de subsistencia.*

La CTA subsistirá mientras existan dos (2) organizaciones adheridas dispuestas a continuarla en forma regular.

Artículo 53: *Entidad depositaria del patrimonio.*

Si quedare solamente una organización adherida, el patrimonio de la Central pasará a su custodia, debiendo aquella disponer de esos fondos a efectos de reorganizarlo en el menor tiempo posible. De no ser posible, deberá procederse según lo establecido en el artículo 51 del presente estatuto.